REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 031-2021-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 020-2021-PRODUCE-PROINNOVATE-UA de fecha 14 de julio del 2021 elaborado por el jefe de la Unidad de Administración y demás actuados que obran, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente, el cual se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción y depende funcionalmente del Despacho Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral No. 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Publico, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Publico (IPSASB, por sus siglas en ingles) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobó la Resolución Directoral No. 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva No. 003-2021-EF/51.01,"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos", así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, en el literal b) del subnumeral 4.2 de la Directiva No. 003-2021-EF/51.01, se define la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Siendo que, esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración

y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Directiva No. 003-2021-EF/51.01, se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 020-2021-PRODUCE-PROINNOVATE-UA, el Jefe de la Unidad de Administración pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva la Resolución Directoral No. 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva No.003-2021-EF/51.01,"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos", precisando que de acuerdo a la normativa vigente, resulta necesario aprobar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, solicitando su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario, emitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE;

De conformidad con lo precitado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 159-2021-PRODUCE; y con los vistos buenos del jefe de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Primero. – Aprobar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°.003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos".

Segundo. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (www.gob.pe/proinnovate), para lo cual, remítase copia a la Unidad de Tecnología de la Información para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN